

Comunidad de Madrid



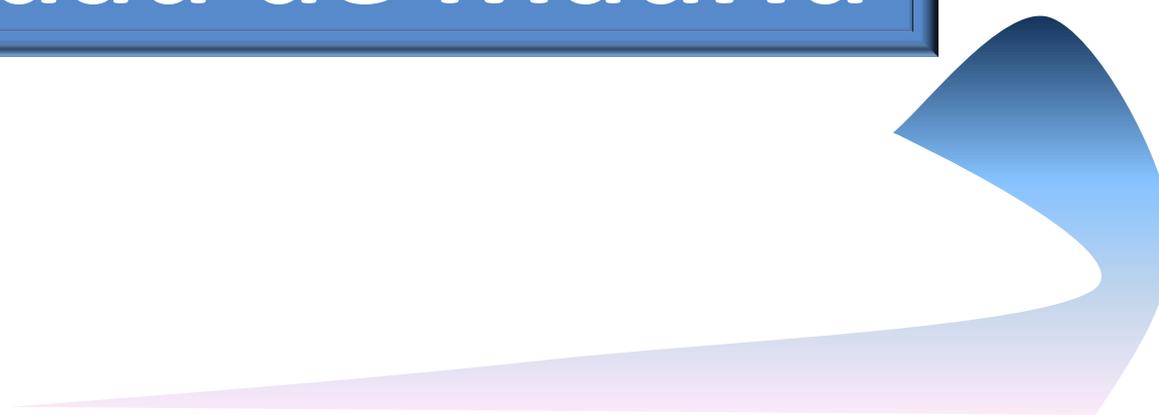
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
SOCIALES E INTEGRACIÓN SOCIAL

**ESCUELA DE VOLUNTARIADO DE LA
COMUNIDAD DE MADRID**

CURSO DE VOLUNTARIADO



MÓDULO I
Marco legal y ético
Voluntariado de la
Comunidad de Madrid



MARCO LEGAL QUE NOS AFECTA

Ley estatal

- 45/2015

Ley autonómica

- 1/2015



LEY 1/2015 DEL VOLUNTARIADO COMUNIDAD DE MADRID

La Ley 1/2015 del 24 de febrero del Voluntariado de la Comunidad de Madrid, define voluntariado como...

“se entiende por voluntariado el conjunto de actividades de interés general desarrolladas por personas físicas en el seno de organizaciones públicas o privadas, que tengan un carácter libre, gratuito y solidario, sin que tengan por causa una obligación personal o un deber jurídico y reúna los siguientes principios...”



LEY 1/2015 DEL VOLUNTARIADO

- Libertad como expresión de una opción individual y como fin último del voluntariado
- Deben ser las organizaciones y sus voluntarios quienes acuerden libremente sus relaciones
- La coordinación y complementariedad de las relaciones entre las organizaciones de voluntariado, las Administraciones públicas, los destinatarios de las actividades de voluntariado y los voluntarios
- Reconocimiento de la familia como agente de bienestar social fundamental y la necesaria coordinación entre las relaciones familiares, de amistad, y de voluntariado



LEY 1/2015 DEL VOLUNTARIADO

- La autonomía frente a los poderes públicos
- La innovación para un voluntariado libre, abierto, participativo y eficaz.
- Todos aquellos principios que, como los de no discriminación y pluralismo, inspiran la convivencia en una sociedad libre, democrática y participativa.
- La transformación y mejora de la sociedad.



LEY 1/2015 DEL VOLUNTARIADO

DEFINICIÓN DE VOLUNTARIO

Se considera **voluntario**, a los efectos de la presente ley, la persona que realiza actividades de voluntariado.

Los **menores de edad no emancipados** podrán ser voluntarios y participar en programas o proyectos de voluntariado, previa autorización expresa de sus padres, tutores o de la institución que los tenga a su cargo, con respeto, en todo caso, a la voluntad del menor y a sus derechos reconocidos por las leyes.



LEY 45/2015 DE VOLUNTARIADO

La Ley Estatal de Voluntariado de 14 de octubre de 2015, define voluntariado como...

“el conjunto de actividades de interés general, desarrolladas por personas físicas, siempre que reúna los siguientes requisitos:...”



LEY 45/2015 DE VOLUNTARIADO

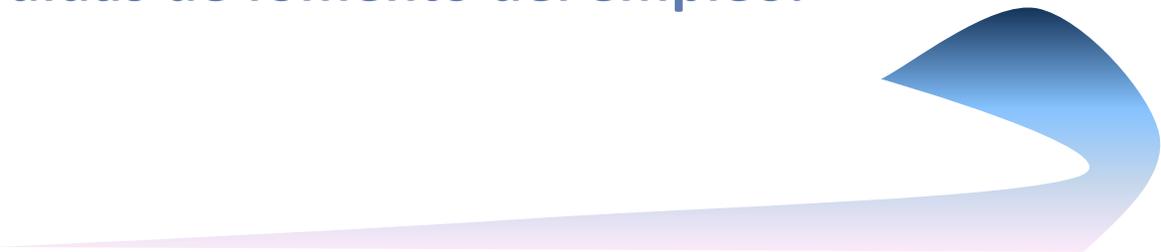
- Carácter **ALTRUISTA Y SOLIDARIO**.
- Que su **REALIZACIÓN SEA LIBRE**, sin que tenga su causa en una obligación personal o deber jurídico.
- Que se lleven a cabo **SIN CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA**, sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos que el desempeño de la actividad voluntaria ocasione.
- Que se desarrollen **A TRAVÉS DE ORGANIZACIONES públicas o privadas** y con arreglo a programas o proyectos concretos.



LEY 45/2015 DE VOLUNTARIADO

Quedan excluidas ...

- Quedan excluidas las actuaciones voluntarias aisladas, esporádicas o prestadas al margen de organizaciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, ejecutadas por razones familiares, de amistad o de buena vecindad.
- Las que se realicen en virtud de una relación laboral, funcionarial, mercantil o de cualquier otra mediante contraprestación de orden económico o material.
- Los trabajos de colaboración social a los que se refiere el Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio, por el que se regulan diversas medidas de fomento del empleo.



LEY 45/2015 DE VOLUNTARIADO

- Las becas con o sin prestación de servicios o cualquier otra actividad análoga cuyo objetivo principal sea la formación.
- Las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales y las prácticas académicas externas.



LEY 45/2015 DE VOLUNTARIADO

Límites de la acción voluntaria...

- La actividad del voluntariado no podrá en ningún momento sustituir al trabajo retribuido.
- La realización de actividades de voluntariado tampoco podrá sustituir a las Administraciones públicas en el desarrollo de funciones o en la prestación de servicios públicos a los que están obligadas por ley.



LEY 45/2015 DE VOLUNTARIADO

Sobre los voluntarios...

Será requisito para tener la condición de voluntarios en entidades de voluntariado o programas cuyo ejercicio conlleve el contacto habitual con menores, no haber sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores. A tal efecto, deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Penados por estos delitos.



LEY 45/2015 DE VOLUNTARIADO

No podrán ser voluntarias las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos. Esta circunstancia se acreditará mediante una declaración responsable de no tener antecedentes penales por estos delitos.



LEY 45/2015 DE VOLUNTARIADO

Compatibilidad...

- Los trabajadores por cuenta ajena y los empleados públicos, sólo podrán realizar actividades de voluntariado fuera de la jornada laboral.
- La condición de trabajador por cuenta ajena es compatible con la del voluntariado en la misma entidad de voluntariado en las condiciones que se establezcan en el acuerdo de incorporación.



LEY 45/2015 DE VOLUNTARIADO

Compatibilidad...

- Los voluntarios podrán tener la condición de socia o socio en la entidad de voluntariado en la que estén integrados y participar en los órganos de gobierno de la misma de conformidad con sus estatutos.



DERECHOS Ley Autonómica

Acordar libremente con la organización de voluntariado los contenidos y condiciones de la actividad de voluntariado, así como los cambios que en relación con la misma puedan producirse.

Ser tratado sin discriminación, respetando su libertad, dignidad y derecho a su intimidad y realizar su actividad en condiciones de seguridad e higiene.



DERECHOS Ley Autonómica

Ser asegurado contra los riesgos de accidente y enfermedad, así como por daños y perjuicios causados a terceros, derivados directamente del ejercicio del voluntariado.

A cesar libremente en la organización de voluntariado a la que se encuentre vinculado, previo aviso suficiente que no perjudique los intereses del destinatario, del voluntario, ni de la organización de voluntariado.

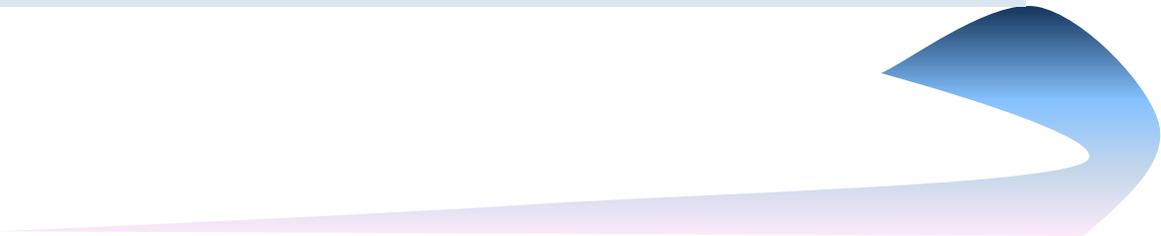


DERECHOS Ley Autonómica

Disponer de una acreditación de voluntario expedida por la organización de voluntariado.

A que su actividad sea certificada, por la organización de voluntariado, mediante documento que sirva como certificación de las actividades realizadas y de las capacidades adquiridas.

A que la organización de voluntariado cumpla con la normativa relativa a protección de datos de carácter personal.



DERECHOS Ley Autonómica

A recibir formación permanente tanto en los espacios formales como en los no formales, que tenga en cuenta tanto la acción de voluntariado a desarrollar como las necesidades de las personas voluntarias.

Todos cuantos se deriven de la presente Ley y del resto del ordenamiento jurídico.



DERECHOS Ley Estatal

Recibir regularmente durante la prestación de su actividad, información, orientación y apoyo, así como los medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se les encomienden.

Recibir en todo momento, a cargo de la entidad de voluntariado, y adaptada a sus condiciones personales, la formación necesaria para el correcto desarrollo de las actividades que se les asignen.

Ser tratadas en condiciones de igualdad, sin discriminación, respetando su libertad, identidad, dignidad y los demás derechos fundamentales reconocidos en los convenios, tratados internacionales y en la Constitución.

DERECHOS Ley Estatal

Participar activamente en la organización en que se inserten, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas o proyectos, de acuerdo con sus estatutos o normas de aplicación y, en la medida que éstas lo permitan, en el gobierno y administración de la entidad de voluntariado.

Estar cubiertos, a cargo de la entidad de voluntariado, de los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la acción voluntaria y de responsabilidad civil en los casos en los que la legislación sectorial lo exija, a través de un seguro.

DERECHOS Ley Estatal

Ser reembolsadas por la entidad de voluntariado de los gastos realizados en el desempeño de sus actividades, de acuerdo con lo previsto en el acuerdo de incorporación y teniendo en cuenta el ámbito de actuación de voluntariado que desarrollen.

Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario en la que conste, además, la entidad de voluntariado en la que participa.

Realizar su actividad de acuerdo con el principio de accesibilidad universal adaptado a la actividad que desarrollen.

DERECHOS Ley Estatal

Obtener reconocimiento de la entidad de voluntariado, por el valor social de su contribución y por las competencias, aptitudes y destrezas adquiridas como consecuencia del ejercicio de su labor de voluntariado.

Que sus datos de carácter personal sean tratados y protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Persona.

Cesar en la realización de sus actividades como voluntario en los términos establecidos en el acuerdo de incorporación.

DERECHOS Ley Estatal

La posibilidad de cambiar de programa (de lugar y/o espacio donde realiza su trabajo voluntario) o del beneficiario si la persona (y la entidad) lo ven conveniente.

Que no le sean asignadas tareas que sean ajenas a la entidad.

DEBERES Ley Autonómica

Cumplir los contenidos y condiciones de la actividad acordados libremente con la organización de voluntariado

Respetar los principios inspiradores contemplados en esta Ley y lo previsto en otras disposiciones normativas vigentes, así como los objetivos y estatutos de la organización de voluntariado

Respetar los derechos y libertades de quienes son destinatarios de las actividades de voluntariado.



DEBERES Ley Autonómica

Disponer de acreditación identificativa de su condición de voluntario cuando realice tal actividad

Guardar, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria



DEBERES Ley Estatal

Cumplir los compromisos adquiridos con las entidades de voluntariado en las que se integren, reflejados en el acuerdo de incorporación, respetando los fines y estatutos de las mismas.

Guardar la debida confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su acción voluntaria.

Rechazar cualquier contraprestación material o económica que pudieran recibir bien de las personas destinatarias de la acción voluntaria, bien de otras personas relacionadas con su acción voluntaria.

DEBERES Ley Estatal

Respetar los derechos de las personas destinatarias de la acción voluntaria .

Actuar con la diligencia debida y de forma solidaria .

Participar en las tareas formativas previstas por la entidad de voluntariado para las actividades y funciones confiadas, así como en las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.

Seguir las instrucciones de la entidad de voluntariado que tengan relación con el desarrollo de las actividades encomendadas.

DEBERES Ley Estatal

Utilizar debidamente la acreditación personal y los distintivos de la entidad de voluntariado.

Respetar y cuidar los recursos materiales que ponga a su disposición la entidad de voluntariado.

Cumplir las medidas de seguridad y salud existentes en la entidad de voluntariado.

Observar las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y demás normativa de aplicación.

DERECHOS

De los destinatarios del voluntario Ley Autonómica

Tendrán garantizada su libertad, el respeto hacia su voluntad y hacia sus relaciones familiares, de amistad, de buena vecindad, así como a las que ya existiesen con otras organizaciones de voluntariado.

No podrán ser discriminados por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, discapacidad, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.



DERECHOS

De los destinatarios del voluntario Ley Autonómica

Podrán obtener el cambio del voluntario asignado, pudiendo prescindir previo aviso de los servicios de voluntariado.

Se posibilitará la continuidad de la actividad prestada con la sustitución del voluntario que no acuda o que cese



DEBERES

De los destinatarios del voluntario

Ley Estatal

Colaborar con los voluntarios y facilitar su labor en la ejecución de los programas de los que se beneficien o sean destinatarios.

No ofrecer satisfacción económica o material alguna a los voluntarios o a las entidades de voluntariado.

Observar las medidas técnicas y de seguridad y salud que se adopten y seguir las instrucciones que se establezcan en la ejecución de las actividades acordadas.

Notificar con antelación suficiente su decisión de prescindir de los servicios de voluntariado.

MOTIVACIONES Del voluntario

Los motivos por los que las personas deciden hacerse voluntarias son muchos y variados.

Normalmente parten de valores como el altruismo, la solidaridad, la ayuda desinteresada hacia otros, el cambio social,...

Cuidar esta motivación no es solo responsabilidad de la persona voluntaria. La entidad ha de poner en marcha estrategias y facilitar espacios para el acompañamiento, la formación y el seguimiento.



MOTIVACIONES Del voluntario

1. **SOLIDARIAS:** personas sensibilizadas con la justicia social que toman una actitud activa o de compromiso.
2. **VOCACIONALES:** personas que a nivel laboral no han podido desarrollar una actividad de tipo vocacional y buscan cumplir esta inquietud en el voluntariado. La tarea es por placer.
3. **AFECTIVAS:** vínculo que establece una persona con una organización o colectivo por: proximidad, sentimiento de deuda por experiencias pasadas, ... Me han ayudado a mí o a algún conocido; ahora quiero hacerlo yo
4. **IDEOLÓGICAS:** por convicción política de transformación del entorno



MOTIVACIONES Del voluntario

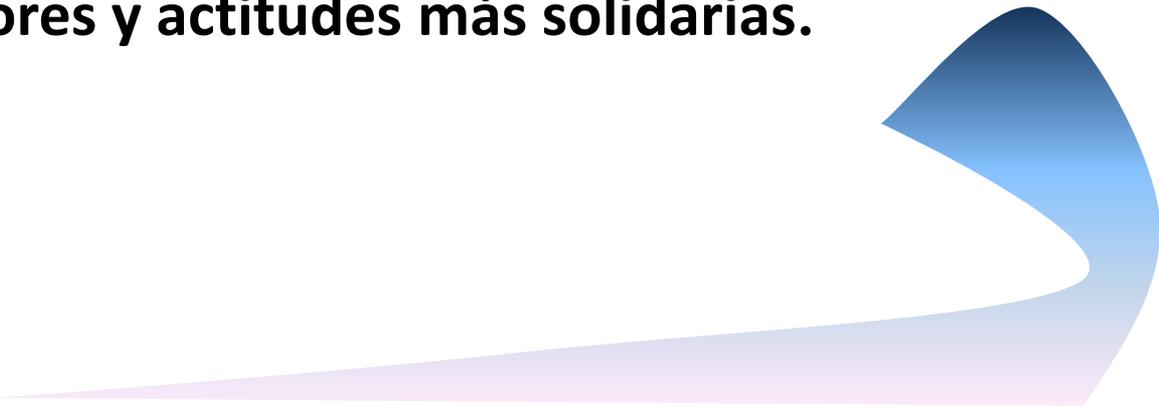
- **ESPACIO DE ENCUENTRO:** compartir con personas con inquietudes similares un espacio.
- **RELACIONES:** oportunidad de tener relaciones sociales afectivas o de amistad. Le gusta a mis amigos /as
- **PRESTIGIO:** estar en una organización puede ser motivo de orgullo o prestigio social, sobre todo si se es dirigente.
- **AVENTUREROS:** personas que quieren vivir una aventura, tener una experiencia profunda o convivir con realidades difíciles.
- **ACTIVISMO:** personas que están dispuestas a sufrir ciertos riesgos, conocen la entidad desde sus orígenes, son testimonio vivo
- **PARAPROFESIONALES:** adquirir experiencia o contactos
- **TERAPÉUTICAS:** necesidades personales no cubiertas.
- **FAMILIARIDAD:** Se da a conocer en los medios de comunicación; Me da seguridad porque lo conozco



MOTIVACIONES Del voluntario

No hay motivaciones mejores o peores que otras para el voluntariado

Lo importante es que esas motivaciones, gracias al acompañamiento de la entidad, a la formación y la reflexión permanente sobre la labor realizada, cambien y se conviertan en valores y actitudes más solidarias.



A modo de conclusión

El voluntariado **es un proceso** que se hace conjuntamente con otros voluntarios, en una **organización participativa** y con las personas a quienes se dirige la labor.

Este proceso es una forma de **estar y actuar** en la sociedad.



A modo de conclusión

No existe un perfil único

ni de edad, ni de educación, ni de sexo, ni de religión...para hacerse voluntario

TODOS

podemos ser voluntarios,
la clave está en encontrar el lugar adecuado para
cada persona



Comunidad de Madrid

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

Dirección General de Servicios Sociales
e Integración Social

iMuchas gracias!